



1
2
3 DEL CANTON
4 GUAYAQUIL
5 Dr. MARCOS N.
6 DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA CONSTRUCTORA
CORONEL S.A.....
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00
.....**

6
7 *En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del*
8 *Guayas, República del Ecuador, el día doce de septiembre del*
9 *dos mil tres, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ***
10 ***CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este*
11 *cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores:*
12 ***ALDO ERICO PARODI ZAMBRANO**, de profesión*
13 *Ingeniero Civil, de estado civil casado; y, **JAIME MIGUEL***
14 ***CORONEL CASTRO**, de estado civil soltero, de profesión*
15 *Ingeniero Civil. Los comparecientes de nacionalidad*
16 *ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,*
17 *capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy*
18 *fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a*
19 *la que proceden como queda indicado, con amplia y entera*
20 *libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y*
21 *documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR***
22 ***NOTARIO.**- Sírvase incorporar en el registro de escrituras*
23 *públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de*
24 *una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las*
25 *siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:***
26 ***INTERVINIENTES.**- Intervienen en este contrato, los*
27 *señores: **ALDO ERICO PARODI ZAMBRANO**, de profesión*
28 *Ingeniero Civil, de estado civil casado, por sus propios y*



1 personales derechos; y, **JAIME MIGUEL CORONEL**
2 **CASTRO**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil,
3 por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA:**
4 **DENOMINACION.**- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la
5 compañía que se denominará **CONSTRUCTORA CORONEL**
6 **S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
7 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
8 **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.**- La compañía se
9 dedicará a la comercialización, importación, exportación,
10 fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,
11 transformación, empaque, consignación, representación,
12 distribución de: a) Toda clase de productos naturales como
13 plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de
14 azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias
15 primas conexas; c) productos naturales; productos agrícolas;
16 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia
17 para consumo humano, animal o vegetal; productos en la
18 rama metal-mecánica, productos textiles; así como, productos
19 químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
20 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir
21 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las
22 componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos;
23 vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos;
24 fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
25 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación,
26 accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos,
27 implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
28 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 *materials; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de*
2 *cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de*
3 *deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de*
4 *librería, instrumentos y artículos de música, partes y*
5 *accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,*
6 *cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia*
7 *prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o*
8 *estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería;*
9 *k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal;*
10 *l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y*
11 *suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería;*
12 *bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas*
13 *y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas,*
14 *hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:*
15 *marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;*
16 *sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,*
17 *redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios;*
18 *m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo*
19 *tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del*
20 *mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,*
21 *tritutados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo*
22 *tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera*
23 *de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase*
24 *de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,*
25 *aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y*
26 *componentes de redes y comunicaciones en informática; q)*
27 *hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus*
28 *derivados; DOS.- La compañía ejercerá actos propios de una*



1 *inmobiliaria como a ejecución de actos y celebraciòn de toda*
2 *clase de contratos y convenciones civiles, que requiera para la*
3 *promociòn, compra, venta, arrendamiento y administraciòn de*
4 *bienes raíces tales como vivienda, predios urbanos o rústicos,*
5 *departamentos de propiedad horizontal; TRES.- A la*
6 *construcciòn, reparaciòn y mantenimiento de caminos,*
7 *carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas, edificios,*
8 *pavimentos de acera y calzadas, de campos de deportes y*
9 *obras pùblicas. Construcciòn, mantenimiento e instalaciòn de*
10 *sistemas de telecomunicaciones, sistemas de trasmisiòn, obras*
11 *civiles, arquitectònicas, marítimas, electrònicas, sanitarias, de*
12 *obras mecánicas, industriales, mineras, instalaciòn de sistemas*
13 *de aire acondicionado, sistemas de comunicaciòn,*
14 *impermeabilizaciòn, calefacciòn, plantas eléctricas e*
15 *hidroeléctricas, embalses y canales, de canalizaciòn telefónica,*
16 *de redes telefónicas, de equipos de conmutaciòn telefónica, de*
17 *equipos de trasmisiòn; CUARTO.- Podrá realizar por cuenta*
18 *propia o a través de terceros, recepciòn y entrega de cartas y*
19 *toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia;*
20 *así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,*
21 *juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado*
22 *de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos*
23 *que se remitirán desde y para el exterior; CINCO.- La*
24 *compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)*
25 *Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras,*
26 *calles, sistemas de refrigeraciòn y aires acondicionados, partes*
27 *y repuestos; b) Segmentaciòn, control geológico, explotacion,*
28 *perforaciòn, limpieza de pozos, provisiòn de químicos*



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá
2 celebrar contratos de asociación, de participación, de
3 prestación de servicios para exploración y explotación de
4 hidrocarburos; c) Estudios de suelos, diseños sanitarios,
5 diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; **SEIS.-**
6 Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección,
7 evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros
8 en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación,
9 diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y
10 paquetes de programas para equipos de computación y
11 procesamiento de datos; **SIETE.-** Tendrá por objeto dedicarse
12 a la actividad mercantil como comisionista, mandataria,
13 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
14 jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales
15 y/o extranjeras; **OCHO.-** Se dedicará a: La planificación,
16 estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de
17 redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
18 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **NUEVE.-** La compañía
19 podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar,
20 vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de
21 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
22 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad
23 artística de cualquier obra o trabajo, como también
24 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
25 señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios,
26 pólizas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de
27 su réditos; d) Tener derechos a explotar todas clases de
28 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a



1 cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos
2 de futbol; **DIEZ.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones
3 de compañías anónimas y participaciones de compañías de
4 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
5 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
6 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
7 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
8 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
9 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
10 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a
11 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El
13 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
14 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias
15 en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA:**
16 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
17 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
18 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El
19 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
21 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
22 valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del
24 cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es
25 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
26 pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la
28 siguiente manera: a) **ALDO ERICO PARODI ZAMBRANO,**



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 ha suscrito cien acciones ordinarias, nominativas, de un valor
2 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
3 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
4 cada una de ellas; y, b) **JAIME MIGUEL CORONEL**
5 **CASTRO** ha suscrito setecientas acciones ordinarias,
6 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de
7 los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por
8 ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
9 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
10 Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los
11 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
12 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un
13 año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
14 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho
15 en numerario.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL,**
16 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los
17 accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
18 artículos: **Artículo Primero: Organó Supremo.**- El Gobierno
19 de la compañía corresponde a la Junta General que constituye
20 su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración**
21 **Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a
22 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a
23 los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo**
24 **Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias
25 las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa,
26 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía y con ocho días de anticipación,
28 por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias



1 deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión;

2 **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas

3 *generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en*

4 *cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare*

5 *presente la totalidad del capital social pagado. Las actas*

6 *deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de*

7 *nulidad;* **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**

8 **Extraordinaria.**- *La junta general se reunirá ordinariamente*

9 *una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la*

10 *finalización del ejercicio económico de la compañía, previa*

11 *convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general*

12 *a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor*

13 *circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho*

14 *días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En*

15 *las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y*

16 *aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el*

17 *Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el*

18 *reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,*

19 *proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones*

20 *si es que corresponde hacerlas en ese período, según el*

21 *estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en*

22 *cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del*

23 *gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de*

24 *accionistas que represente por lo menos el veinticinco por*

25 *ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas*

26 *en la misma forma que las ordinarias;* **Artículo Sexto:**

27 **Quórum de Instalación.**- *Para constituir quórum en una junta*

28 *general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la*



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 concurrencia de un número de accionistas que representen la
2 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
3 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia
4 de que habrá quórum con el número de accionistas que
5 concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos
6 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
7 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
8 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
9 este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo
10 Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán
11 firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o
12 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
13 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento;
14 Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-
15 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general,
16 presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
17 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
18 un comisario principal y un comisario suplente, quienes
19 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados
20 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
21 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los
22 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
23 capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o
24 al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
25 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
26 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
27 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
28 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador



1 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el
2 estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal.**- El gerente
3 general ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
4 en forma individual. Tendrán poder amplio y suficiente para
5 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella
6 toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere
7 ajeno al contrato social o de aquello que implique un
8 quebratamiento al orden publico y a las normas legales
9 vigentes. El presidente ejercerá la representación legal judicial
10 y extrajudicial solo en caso de ausencia definitiva del gerente
11 general; **Artículo Undécimo: Disolución.**-La compañía se
12 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
13 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará
14 a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al
15 Liquidador.-**DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas
16 fundadores autorizan a la Abogada María del Carmen Díaz
17 Villao, para realizar todas las diligencias legales y
18 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de
19 la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la
20 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
21 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
22 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **MARIA**
23 **DEL CARMEN DIAZ VILLOA.**- Abogada.- Registro número
24 ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí
25 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
26 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
27 se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley.
28 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en



MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005878-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formaciór **CONSTRUCTORA CORONEL S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CORONEL CASTRO JAIME MIGUEL	\$25.00
PARODI ZAMBRANO ALDO ERICO	\$175.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiere, y devengará un Interés anu del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 dí:

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente (Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradore:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003

BANCO BOLIVARIANO S.A.
 FIRMA AUTORIZADA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 *alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus*
2 *partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,*
3 *conmigo el notario, doy fe.*

6
7 **ALDO TRICO PARODI ZAMBRANO**
8 *Ced. Ciudadanía No. 0906354220*
9 *Cert. de Vot. No. 56-0941*

10
11
12
13 **JAIMÉ MIGUEL CORONEL CASTRO**
14 *Ced. de ciudadanía No. 090602958-2*
15 *Cert. de vot. No. 71-0359*

16
17
18
19 *El Notario*

20
21
22 **Dr. MARCOS DÍAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia,
que sello, rubrico y frimo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No.03-G-IJ-0006017, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 18 de septiembre del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la matriz de escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA CORONEL S.A.**, otorgada ante mi, el 12 de septiembre del 2003.- Guayaquil, diecinueve de septiembre del dos mil tres.-



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

000 09

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006017, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 18 de Septiembre del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CONSTRUCTORA CORONEL S.A.; de fojas 118.317 a 118.331, Número 17.411 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.390 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintitrés de Septiembre del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 71752
Legal: Angel Aguilar
Cómputo: Paul Neumann
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobena
Revisado por: *LN*

